



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA
D^a LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
D. JOSÉ MORENO MEDINA
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a M^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
D^a M^a GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
D^a M^a DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a GEMA ROBLES NOVA
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa su ausencia:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental:

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiocho de febrero de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.-



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Sr. Alcalde-Presidente, realiza una declaración institucional, condenando la invasión rusa de Ucrania, procediendo a su lectura. Y propone que se guarde un minuto de silencio, por las víctimas que se han producido.

Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2022.-

Se aprueba por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2022, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Segundo.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 27 DE ENERO AL 23 DE FEBRERO DE 2022.-

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 27 de enero al 23 de febrero de 2022, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 27 de enero al 23 de febrero de 2022, se han dictado un total de 384 Resoluciones, del número 184 a la 568, a la que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Tercero. EXPEDIENTE 319146J: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2021.

Se da cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal, relativo a dación de cuentas del informe trimestral sobre morosidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al 4º Trimestre de 2021, que literalmente dice:

"INFORME

PRIMERO.- *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo referente a los plazos de pago, que los fija en los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por el Programa Contable y de conformidad con la normativa señalada, durante **el CUARTO TRIMESTRE de 2021:**

Se han realizado 1.820 pagos por un importe de 1.958.328,92 euros dentro del periodo legal de pago (30 días desde aprobación de la factura o certificación) y 69 pagos por un importe de 305.488,65 euros fuera del periodo legal de pago.

Durante el periodo no se ha pagado cantidad alguna en concepto de intereses de demora.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 586897K

Al final del trimestre resultaban pendientes de pago 170 operaciones dentro del periodo legal con un montante de 923.416,79 euros y 41 operaciones fuera del periodo legal de pago por un importe de 19.825,23 euros.

*El **Periodo Medio de Pago (PMP)** del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el **CUARTO trimestre de 2021 es de 25,72 días**, siendo el ratio de operaciones pagadas de 25,17 días y el de operaciones pendientes de pago de 27,05 días.*

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y en el artículo 6.2 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, la información relativa al Periodo Medio de Pago se publicará en el portal web del Ayuntamiento siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, previamente, como Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos condena la invasión rusa de Ucrania, y manifiesta su solidaridad con los ucranianos y expresa la máxima condena.

La cifra del pago medio a proveedores es histórica, de 25 días, y se ha conseguido entrar dentro del periodo legal establecido, que es de 30 días, y que se ha conseguido a base de medidas valientes y eficaces. Muestra un gráfico del periodo que tarda el Ayuntamiento en pagar a sus proveedores, muchos de ellos autónomos y pequeños empresarios de nuestro municipio. Agradece la profesionalidad de todos los técnicos del Área Económica, cuyo eficaz trabajo se ha unido a una serie de medidas adoptadas por el Equipo de Gobierno Local para conseguirlo. Recuerda que el Ayuntamiento estuvo a punto de estar intervenido por el Ministerio de Hacienda en el año 2020, y se ha tenido que ganar la credibilidad con hechos y cuentas. Destaca el Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, una de las principales decisiones de este Equipo de Gobierno, habiéndose aumentado la recaudación y los ingresos, y sin subir los impuestos, y se van a reducir. Cifra el importe del aumento de la recaudación en 300.000 euros. Y el coste que ha supuesto ha sido de 180.000 euros. Además se ha conseguido evitar desplazamientos de los vecinos del Municipio a otras localidades para la liquidación de impuestos. Y se ha conseguido una reestructuración de personal que también ha sido fructífera, reforzando varios departamentos municipales. Y también destaca que se ha renovado el programa de contabilidad del Ayuntamiento.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, desde el Grupo Municipal Popular se condena también la invasión rusa de Ucrania.

Página 4 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ETX2 QXTP PVUU XWCW

Aprobación Acta 28 de febrero de 2022 - SEFYCU 2158221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Destaca el dato histórico de 25 días de pago a proveedores, que considera un dato económico muy importante, que ha redundado en reducir el plazo de pago a proveedores, así como cumplir los plazos legales y dando credibilidad de cara al Ministerio, y facilitando conseguir ayudas o subvenciones para el Ayuntamiento. Destaca el trabajo de todos los técnicos de Intervención y Tesorería, así como el de todos los Concejales. Ha sido fundamental la reordenación del Área Económica, con la Interventora de Habilitación Nacional a la cabeza. También se refiere a las competencias impropias y que el ayuntamiento está consiguiendo que se financie, así como consiguiendo subvenciones para diversas actuaciones del Ayuntamiento. Se ha conseguido equilibrar el Presupuesto Municipal, no gastando más de lo que se ingresa, siendo un acierto el Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Y todo ello sin subir impuestos, e incluso bajando algunos. Es importantísimo seguir con esta línea económica eficaz.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo también se manifiesta su profunda solidaridad con el Pueblo ucraniano y la preocupación por la inseguridad que está ocasionando a Europa, y espera que termine lo antes posible. Su Grupo se alegra enormemente del logro conseguido de reducir el pago medio a proveedores. Considera que es el resultado de una voluntad política y de unas circunstancias, porque anteriormente no se podía conseguir por el lastre que venía arrastrando el Ayuntamiento por una importante deuda financiera debido a la gestión anterior del Partido Popular. En el cuarto trimestre vienen siendo buenos los datos económicos, y hay que tener en cuenta que el dinero que se destina ahora a pagar la deuda financiera es menor que el que se tenía que destinar anteriormente. También destaca que el Ayuntamiento está recibiendo mayor cantidad de aportación del Gobierno de la Nación. Reitera que se alegran de este dato y que se pueda mantener mucho tiempo, para beneficio de los proveedores y vecinos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, reitera que este dato se ha conseguido en gran parte por las decisiones políticas del Equipo de Gobierno Local, a las que el Grupo Socialista se ha opuesto o se ha abstenido. Asimismo, destaca la gestión del Área Económica, dirigida por la Interventora Municipal. El Convenio con la Agencia Tributaria ha aportado estabilidad económica al Ayuntamiento, porque viene realizando aportaciones periódicas al Ayuntamiento. Por ello considera que es un dato para estar contentos. La amortización de la deuda es la misma, pagando prácticamente los mismos intereses en esta Legislatura como en la anterior.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, le preocupan algunos de los puntos de vista manifestados por el Sr. Moreno Medina (PSOE), que rebate. Considera que los resultados avalan al Equipo de Gobierno, y se debe





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022

conseguir de dotar de estabilidad económica al Ayuntamiento, para beneficio de los proveedores y de los vecinos.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, insiste en que se alegra del dato, que supone mejorar la vida de los vecinos, y en la anterior Legislatura se luchó para conseguirlo. Su Grupo siempre ha sido crítico con el Convenio con la Agencia Tributaria, y ojala se equivoque, y habrá que ver los resultados finales. Reitera que actualmente no se está pagando tanta deuda como se hacía en la anterior Legislatura, por la deuda que se arrastraba de anteriores Legislaturas, lo cual ha permitido que el Ayuntamiento haya podido reducir el pago medio a proveedores.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, aporta los datos de la deuda, para que quede claro lo que se pagaba anteriormente y lo que se paga actualmente. En definitiva el pago medio a proveedores se ha conseguido por las medidas adoptadas por el actual Equipo de Gobierno. El Grupo Socialista ha presentado un recurso en contra de la renovación del programa informático de contabilidad municipal.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, en la Mesa de Contratación su Grupo detectó una irregularidad en el pliego de prescripciones técnicas que se llevó a cabo, porque no procedía del Departamento de Informática como hubiera procedido, sino que se hizo del Departamento de Intervención, para que no fuera juez y parte.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, considera gravísimas las declaraciones del Grupo Socialista, y él no va a permitir que se realicen acusaciones de irregularidades en este Ayuntamiento. Va a dar la palabra a la Sra. Secretaria para que quite cualquier sombra de duda en este procedimiento.

La Sra. Secretaria manifiesta que tiene su despacho abierto para cualquier duda administrativa que tengan. Explica el procedimiento seguido conforme a los trámites legales vigentes, recogidos en el expediente, concluyendo que la tramitación del expediente ha sido ajustada a Derecho.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.-

Cuarto. EXPEDIENTE 588349C: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Alcaldía, relativa a la aprobación del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Plan Antifraude del Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, que literalmente dice:

"El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU. Este programa se configura como un instrumento dirigido al estímulo económico, siendo una de las medidas más importantes desde el punto de vista financiero asumidas desde la Unión Europea, en respuesta a una crisis sin precedentes causada por la COVID 19 en el año 2020, cuyos efectos continúan A DÍA DE HOY.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, siendo su finalidad apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia MRR gira en torno a un objetivo general, que es el fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Todo ello a la vez que se apoya la transición ecológica, contribuyendo al cumplimiento del objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo.

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia.

A través de la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se adoptaron y se recogieron medidas de agilización y control. Como continuación a lo expuesto se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

Precisamente lo anterior es lo que justifica la necesidad de la elaboración y aprobación del presente Plan para el ámbito específico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Durante el proceso de elaboración del Presente Plan se han tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ya mencionada, y que son los siguientes:

- *Se presenta al Pleno de la Corporación, siendo este el órgano representativo de la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.*
- *La estructura de las medidas antifraude se ha configurado de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- *Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.*
- *Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- *Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva, o al menos, sienta las bases para ello.*
- *Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude.*
- *Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude.*
- *Establece mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- *Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:*
 - a) *una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.*
 - b) *el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,*
 - c) *el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.*

A la vista todo lo expuesto, se **PROPONE** el Ayuntamiento-Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, en el entendimiento de que, dada la transcendencia e implicaciones del Plan, el mismo requiere de su ratificación por el Pleno, como órgano de control y la fiscalización de los órganos de gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Suscribir la declaración institucional que figura como Anexo I del Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Publicar el Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- *Comunicar la aprobación del Plan, así como remitir su contenido, a los miembros de la Corporación que intervengan en la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al resto de miembros para general conocimiento”.-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, procede a dar lectura a la propuesta, y propone al Pleno la aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Considera que es una muestra más del compromiso con la transparencia que tiene este Ayuntamiento.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, el voto de su Grupo será favorable. Este Plan va a suponer un avance en las prácticas de transparencia de este Ayuntamiento, a la vez que una herramienta antifraude. Viene a poner en valor el trabajo que se está realizando por el Equipo de Gobierno.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo va a votar también favorablemente. La pandemia ha requerido soluciones valientes, y la Unión Europea ha aportado Fondos para realizar importantes inversiones que expone. Se trata de una autentica revolución para que la Administración Pública Española implante sistemas de control. Es lógico y normal que ante este importante desembolso de dinero por la Unión Europea, esta imponga mecanismos de control y pilares de buenas prácticas.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, agradece el apoyo unánime.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Suscribir la declaración institucional que figura como Anexo I del Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Publicar el Plan Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- Comunicar la aprobación del Plan, así como remitir su contenido, a los miembros de la Corporación que intervengan en la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al resto de miembros para general conocimiento.-

Quinto.- EXPEDIENTE 588009E: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Distribución y Suministro de Agua potable, que literalmente dice:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de distribución y suministro de agua potable.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General.

Considerando que la competencia para aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES, con la redacción siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION Y SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES.

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Esta Tasa se registrá:

- a) *Por las Normas reguladoras sobre la misma, contenidas en el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya imposición ya acordó este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- b) *Por la presente Ordenanza fiscal.*

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. *Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que incluye su captación, almacenamiento, potabilización, distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores, y control del consumo.*
2. *Los servicios que dan lugar a la obligación de satisfacer esta Tasa, son los siguientes:*
 - a) *Por la disponibilidad del suministro.*
 - b) *Conexión o acometida a la red general del suministro (o reconexión por baja, corte o cualquier otro motivo).*
 - c) *Suministro fluido propiamente dicho.*
 - d) *Por la contratación del servicio.*
 - e) *Por la colocación y utilización de contadores.*
3. *Los conceptos por los que podrá cobrar el Ayuntamiento a sus abonados, por suministro de agua potable, son los siguientes:*
 - 1) *Cuota fija o de servicio que es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.*
 - 2) *Cuota variable o de consumo que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo realizado.*
 - 3) *Canon de enganche que son los derechos por cada acometida a la red general por una sola vez, que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la Entidad Suministradora, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las misma deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución.*
 - 4) *Canon por el trámite administrativo de concesión para 2º., y sucesivos contratos de abonado al servicio, que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del contrato.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 5) *Canon de vertido/año.*
- 6) *Canon de mantenimiento de contadores, es la cantidad que habrán de satisfacer los usuarios del servicio para hacer frente a los costes que conlleva el mantenimiento de contadores, elemento de control del suministro de agua potable.*

ARTICULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

1. *Son sujetos pasivos a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades que se beneficien o resulten afectadas por el suministro o que hayan solicitado la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.*
2. *Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales de cualquier índole, quiénes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.*
3. *En el supuesto de la prestación del servicio de consumo, será sujeto obligado el usuario real, el que disfrute o se beneficie de la prestación del servicio. No obstante, en las acometidas de suministro con previa licencia, el consumo se girará contra el solicitante, en tanto éste no notifique a la Entidad Suministradora por escrito el nombre del usuario y dicha Entidad otorgue la licencia correspondiente, previo pago de los derechos que correspondan.*

El titular o usuario no podrá ceder, enajenar o traspasar sus derechos en relación con el consumo o suministro. Todo cambio de persona obligada, exige la autorización de la Entidad Suministradora y la formalización del contrato, no surtiendo efecto ante ésta los convenios particulares.

4. *- Todo ello de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

ARTICULO 4º. RESPONSABLES.

1. *Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42, apartados 1, 2 y 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
2. *Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43, apartados 1 y 2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

ARTICULO 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establece la siguiente bonificación:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Los pensionistas y minusválidos que acrediten que los ingresos de su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, tendrán las siguientes bonificaciones:

- a) *El 100 % de la cuota fija, tanto en casco urbano como en pedanías.*
- b) *El 50 % en el resto de los bloques o apartados del consumo doméstico, tanto en caso urbano como en pedanías.*
- c) *En aquellos casos, en que por voluntad propia y revisión de las situaciones a las quedaba derecho la percepción de esta bonificación, supondrá la pérdida de la misma, así como el reclamar en vía de apremio las cantidades bonificadas y no procedentes desde el momento en que haya cambiado la situación, o se haga un uso fraudulento de este derecho.*

2. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que reúnan los siguientes requisitos.

- a) *Que sea titular del recibo.*
- b) *Que esté empadronado en Caravaca de la Cruz.*
- c) *Que los ingresos de la unidad familiar no superen el salario mínimo interprofesional.*

3. La bonificación se aplicará únicamente a la vivienda habitual.

4. La concesión de esta bonificación se aplicará a todos aquellos pensionistas y minusválidos que tengan unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y tengan hijos a su cargo en edad laboral en paro y sin prestación de desempleo.

5. La aplicación de esta bonificación deberá ser solicitada por los afectados, acreditando reunir los requisitos por los que se invocan su aplicación. A estos efectos las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) *Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- b) *Fotocopia compulsada del libro de familia.*
- c) *Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.*
- d) *Certificado de ingresos de la unidad familiar.*
- e) *Certificado del I.N.S.S., de encontrarse en situación de alta o baja en la Seguridad Social y tener la condición de pensionista (tanto del solicitante como de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años).*
- f) *Certificado del I.N.E.M., de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo y de ser o no beneficiarios del subsidio.*
- g) *Copia compulsada de la última declaración del I.R.P.F., o declaración negativa de no hacer declaración del mismo expedida por el órgano competente.*
- h) *Declaración jurada de no haber realizado la última declaración del I.R.P.F.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- i) *Certificado de ingresos de los miembros de la unidad familiar (nóminas, recibos, pensiones, etc.).*
- j) *Certificado de saldo de cuentas bancarias.*
- k) *Certificado expedido por el Ayuntamiento de Bienes de naturaleza rústica y urbana de la unidad familiar.*
- l) *Copia del último recibo de suministro municipal de agua.*

6. *No podrán acceder a la percepción de esta bonificación aquellas personas que posean en propiedad además de la vivienda habitual, otras fincas tanto de naturaleza urbana como de rústica. Igualmente, no dará derecho a esta bonificación el disponer de un saldo positivo de más de 21.000,00 € en entidades bancarias.*

7. *El Ayuntamiento podrá revisar en cualquier momento las circunstancias que motivaron la concesión de bonificaciones.*

8. *A los titulares del carnet de familia numerosa se les aplicarán los importes de consumo doméstico, tanto en casco urbano, como en pedanías, que se recogen en la tarifa que regula el Artículo 8 de esta Ordenanza.*

9. *Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Que sea titular del recibo.*
- b) *Que esté empadronado en Caravaca de la Cruz.*

10. *La bonificación se aplicará únicamente a la vivienda habitual.*

11. *La aplicación de esta bonificación deberá ser solicitada por los afectados, acreditando reunir los requisitos por los que se invocan su aplicación. A estos efectos las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:*

- a) *Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- b) *Fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa.*
- c) *Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.*
- d) *Copia del último recibo de suministro municipal de agua.*

12. *El Ayuntamiento podrá revisar en cualquier momento las circunstancias que motivaron la concesión de bonificaciones.*

ARTICULO 6º. BASE IMPONIBLE.

La base de esta Tasa estará constituida por:

- a) *En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el Servicio.*
- b) *En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, industrial y vivienda individual.*





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ARTICULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria a satisfacer consistirá en la cantidad resultante de aplicar las tarifas tipificadas en el siguiente artículo.

ARTICULO 8º. TARIFA.

Los usuarios del servicio vendrán obligados al pago del abono mensual cuyo importe se determina en la siguiente tarifa:

TIPO DE SERVICIO	EUROS
A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales industriales siguientes: Paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos.	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m3):	10,72
2. Consumo entre 9 y 15 m3., por cada m3.:	1,26
3. Consumos por más de 15 m3., por cada m3.:	1,45
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m3):	10,72
5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m3., por cada m3.:	0,88
6. Familias numerosas. Consumos por más de 15 m3. y hasta 40 m3., por cada m3.:	1,08
7. Familias numerosas. Consumos por más de 40 m3., por cada m3.:	1,48
8. Familias numerosas de categoría especial. Cuota fija (franquicia de 9 m3):	0,00
9. Familias numerosas de categoría especial. Consumo entre 9 y 15 m3., por cada m3.:	0,88
10. Familias numerosas de categoría especial. Consumo por más de 15 m3., por cada m3.:	1,08
B) Otros usos	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3):	18,87
2. Consumos a partir de 15 m3., por cada m3.:	1,53
C) Obras	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3):	23,31
2. Consumos a partir de 15 m3., por cada m3.:	1,53
D) Uso doméstico Caravaca (Pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el aptdo. A.	
1. Cuota fija (Con franquicia de 9 m3).:	9,98
2. Consumos entre 9 y 15 m3, por cada m3.:	1,26
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3:	1,44
4. Familias numerosas. Cuota fija (franquicia de 9 m3):	9,98



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 586897K

5. Familias numerosas. Consumo entre 9 y 15 m3., por cada m3.:		0,90
6. Familias numerosas. Consumos por más de 15 m3. y hasta 40 m3., por cada m3:		1,10
7. Familias numerosas. Consumos por más de 40 m3., por cada m3.:		1,46
8. Familias numerosas de categoría especial. Cuota fija (franquicia de 9 m3):		0,00
9. Familias numerosas de categoría especial. Consumo entre 9 y 15 m3., por cada m3.:		0,88
10. Familias numerosas de categoría especial. Consumo por más de 15 m3., por cada m3.:		1,08
E) Servicio de suministro antiincendios a industrias y Particulares.		
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3):		19,07
2. Consumos a partir de 15 m3., por cada m3:		1,53
F) Canon de Enganche		
1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez:		22,28
2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2º y sucesivos contratos de abonado al servicio:		51,98
G) Canon de vertido/año:		
		2,92
H) Canon de mantenimiento de contadores/mes:		
		0,22
I) Contadores en batería, según calibre del contador instalado, IVA incluido:		
1. Calibre 15 mm:		85,15
2. Calibre 20 mm:		97,33
3. Calibre 25 mm:		160,88
4. Calibre 32 mm:		187,44
5. Calibre 40 mm:		282,88
6. Calibre 50 mm:		449,33
7. Calibre 50 mm:		449,33
J) Rotura de contador por negligencia del cliente. En batería, IVA incluido		
		70,92
K) Fianza para la verificación del contador en Industria, IVA incluido		
		70,92
L) Reenganche por corte de suministro por impago. En batería, IVA incluido		
		59,10
M) Baja Servicio, definitivo, IVA incluido		
		15,36
N) Cambio de titularidad e informes para devolución de fianzas		
		1,36

Estos precios son trabajos predefinidos.

El resto de trabajos se valorarán previo informe técnico y según las circunstancias y dimensionamiento de la nueva infraestructura. Este presupuesto se le pasará obligatoriamente al cliente para su conformidad y previamente a la ejecución de la obra.

Página 17 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ETX2 QXTP PVUU XWCW

Aprobación Acta 28 de febrero de 2022 - SEFYCU 2158221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 586897K

En la valoración se podrá incluir a solicitud del cliente la obra civil.

O) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 25 mm, de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o Banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a $1/2''$, p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Pre-cio/hora 2008	Parcial 2008
0,716	Horas	Oficial 1 fontanero calefactor	14,96	10,71
0,803	Horas	Oficial 2 fontanero calefactor	14,02	11,25
4,877	Metros	Tubo polietileno ad (PE50A)	0,49	2,38
1,000	Unida-	Codo polietileno de 25 mm	1,37	1,37
1,000	Unida-	Collarín toma fundic. 75 a 1	5,28	5,28
0,963	Unida-	Válvula esfera metal D=1"	52,04	52,04
Precio total por ud.:				83,03

P) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 32 mm, de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a $1/2''$, p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Pre-cio/hora 2008	Parcial 2008
0,672	Horas	Oficial 1 fontanero calefactor	14,96	10,05
0,906	Horas	Oficial 2 fontanero calefactor	14,02	12,70
4,783	Metros	Tubo polietileno ad (PE50A)	0,78	3,73
1,000	Unida-	Codo polietileno de 32 mm	1,94	1,94
1,000	Unida-	Collarín toma PPFV 125-1	11,36	11,36
1,000	Unida-	Válvula esfera metal D=1"	54,04	54,04
Precio total por ud.:				93,82

Q) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 40 mm, de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con

Página 18 de 46



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ETX2 QXTP PVUU XWCW

Aprobación Acta 28 de febrero de 2022 - SEFYCU 2158221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 46



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 586897K

collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2008	Parcial 2008
2,651	Horas	Oficial 1 fontanero calefactor	14,96	39,65
1,033	Horas	Oficial 2 fontanero calefactor	14,02	14,48
4,697	Metros	Tubo poliet. PE 100 PN 10	1,09	5,12
1,000	Unidad	Codo polietileno de 40 mm	3,01	3,01
1,000	Unidad	Collarín toma PPFV 125-1	11,36	11,36
1,000	Unidad	Válvula esfera metal D=1"	54,04	54,04
Precio total por ud.:				127,66

R) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 50 mm, de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2008	Parcial 2008
2,861	Horas	Oficial fontanero calefactor	14,96	42,80
2,790	Horas	Oficial fontanero calefactor	14,02	39,12
4,697	Metros	Tubo poliet. PE 100 PN 10	1,67	7,84
1,000	Unidad	Codo polietileno de 50 mm	4,53	4,53
1,000	Unidad	Collarín toma PPFV 125-1	11,36	11,36
1,000	Unidad	Válvula esfera metal D=1"	54,04	54,04
Precio total por ud.:				159,69

S) Zanja para acometida de agua potable de 5 m., de longitud media, de 0,2 x 0,4, abierta y cerrada, con 10 cm. de arena de protección y relleno con zahorra artificial, así como la demolición y reposición del pavimento existente, incluso corte del pavimento y excavación a mano del tramo necesario, incluyendo todas las operaciones necesarias de obra civil y albañilería para la perfecta terminación de las acometidas.

Página 19 de 46



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ETX2 QXTP PVUU XWCW

Aprobación Acta 28 de febrero de 2022 - SEFYCU 2158221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 46



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 586897K

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Pre- cio/hor a	Parcial 2008
0,183	Metros cúbi-	Exc. Zanja.. T. Duro mec.	13,40	2,45
1,448	Horas	Oficial segunda	13,66	19,78
1,978	Horas	Peón especializado	12,73	25,18
0,137	Metros cúbi-	Relleno zanja con arena	15,96	2,18
0,046	Metros cúbi-	Relleno zanja c/zahorra arti-	15,40	0,71
9,129	Metros	Corte aglomerado asfáltico	0,86	7,85
0,911	Metros cua-	Demol., y levant. Pvto. MBC	1,22	1,11
0,911	Metros cua-	Capa rodadura S-12 e=5	4,99	4,55
Precio total por ud.:				63,81

T) Zanja para acometida de agua potable de 5 m., de longitud media, de 0,2 x 0,4, abierta y cerrada, con 20 cm. de arena de protección y relleno con zahorra artificial, incluyendo todas las operaciones necesarias de obra civil y albañilería para la perfecta terminación de las acometidas.

Unidades	Ud. Medi- da	Descripción	Pre- cio/hor a	Parcial 2008
1,720	Horas	Oficial segunda	13,66	23,50
1,249	Horas	Peón especializado	12,73	15,90
0,181	Metros cúbi-	Exc. Zanja.. T. Duro mec.	13,40	2,42
0,136	Metros cúbi-	Relleno zanja con arena	15,96	2,17
0,045	Metros cúbi-	Relleno zanja c/zahorra	15,40	0,69
Precio total por ud.:				44,68

ARTICULO 9º. DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

ARTICULO 10º. NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION.

10º.1. LICENCIAS. ALTAS.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º anterior, será precisa la solicitud de abono al servicio, dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento, debiendo especificarse en la misma los siguientes datos:

Nombre y apellidos del peticionario, calle y número del edificio donde se haya de instalar el servicio, y piso en su caso, nombre y apellidos

Página 20 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ETX2 QXTP PVUU XWCW

Aprobación Acta 28 de febrero de 2022 - SEFYCU 2158221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 46



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022

del propietario del mismo, uso a que se va a destinar el agua, y cuantos otros detalles sean necesarios para la concesión. Serán de cuenta del petionario cuantos timbres sean necesarios para el reintegro de las instancias y demás documentos que sean consecuencia de la concesión, así como los gastos que se originen, caso de no existir acometida en el edificio en que se haya de implantar el servicio. Advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

2. Será requisito indispensable para la obtención del suministro para el consumo doméstico, industrial o comercial la previa obtención de la Licencia de Primera Ocupación.

3. Cuando el suministro que se solicite sea para obras deberá presentar la Licencia Municipal de Obras, como requisito previo a la obtención del suministro.

4. La autorización para el abastecimiento del agua se formalizará mediante el correspondiente contrato entre usuario o su representante y el Ayuntamiento, sin cuya existencia no se iniciará la prestación del servicio. El contrato se realizará en la Empresa Suministradora exigiéndose la documentación que resulte precisa como licencia de primera ocupación, acreditación de propiedad o derecho real suficiente para la ocupación del inmueble, etc. El contrato indicará el tipo de consumo del usuario y demás datos necesarios para la elaboración del padrón cobratorio.

Las altas así realizadas serán comunicadas al Ayuntamiento.

El usuario deberá abonar los derechos de conexión de acometida.

Las altas producirán efecto desde la firma del contrato. Cualquiera que sea la fecha del mes en que se produzca el alta el abonado vendrá obligado a satisfacer íntegramente, en su caso, la cuota mínima del mes en que se produzca por estar prohibido el fraccionamiento de dichas cuotas.

5. Las concesiones se clasifican en:

- 1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.*
- 2. Para usos comerciales e industriales, considerándose dentro de éstos, las paqueterías, los comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos, bares tabernas, garajes estables, fábricas, etc.*
- 3. Para otros usos.*
- 4. Uso doméstico y actividades comerciales e industriales en pedanías.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

10º.2. BAJAS.

1. *Cuando se produzca un cambio por transmisión de propiedad de una determinada finca beneficiada del servicio, o el título jurídico en virtud del cual se ocupará la misma, el transmitente y el adquirente vendrán obligados a realizar un cambio de nombre del nuevo titular, formalizándose un nuevo contrato en la Empresa Suministradora, que no se realizará en tanto no se acredite que el transmitente se encuentra al corriente de los pagos vencidos. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular de oficio cuando se deduzca fehacientemente de la constatación de datos con respecto a otros tributos municipales, contratos de alquiler, escrituras públicas, etc., que el titular del abastecimiento municipal no corresponde con el beneficiario del servicio, facturándose posteriormente los derechos de conexión que correspondan.*

2. *Se extingue la obligación de contribuir cuando el usuario solicita la baja en el servicio, y se desmonta el aparato medidor. Mientras no se pueda desmontar el contador, al persistir el contrato de abastecimiento de agua, seguirán girándose los recibos a nombre del titular, constituyéndose en obligación formal del abonado, en su caso, el facilitar el acceso a la vivienda o local para poder efectuar el desmontaje.*

Dicho desmontaje se considera de inexcusable realización salvo que, previa solicitud de baja, sea comprobado de manera fehaciente, a través de la documentación aportada por el interesado en expediente iniciado al efecto, que los consumos correspondan a persona distinta del titular de la póliza desde una fecha determinada, retrotrayéndose la baja efectiva a dicha fecha, sin perjuicio de los cargos que por otros conceptos correspondieran.

3. *De no solicitarse la baja en el momento de la transmisión de la propiedad o la rescisión del título por el que se ocupará la finca beneficiada del servicio, el titular incurrirá en un incumplimiento de obligación tipificada como infracción en esta Ordenanza, iniciándose el correspondiente expediente sancionador.*

4. *En el caso de que el abonado quiera cesar en el disfrute del servicio, deberá avisar por escrito al Ayuntamiento, con un mes de anticipación, exigiendo resguardo de la declaración de rescisión; al finalizar el plazo de abono pendiente se procederá por los empleados del Ayuntamiento al cierre de la toma de agua de la red general, siendo de cuenta del abonado los gastos que ocasione esta operación.*

10º.3 RECAUDACION.

1. *El cobro se hará bimestral, y la existencia de dos recibos en descubierto dar lugar al corte del servicio, habiéndose sido comunicado previamente al abonado, salvo que al presentarse a tales efectos los*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

empleados del Servicio, fueran abonados los recibos junto a los gastos originados por la gestión de corte.

2. El consumo se facturará y cobrará por bloques completos, no siendo estos susceptibles de fraccionamiento.

3. La facturación y cobro del importe correspondiente al Servicio de Distribución y Suministro Municipal, se realizará a través de recibo conjunto con el Servicio Municipal de Saneamiento y el Servicio Municipal de Recogida Domiciliaria de Basuras.

4. La Empresa Suministradora, a partir de los datos de que disponga, referidos al último día del bimestre anterior, confeccionará el padrón cobratorio de la Tasa, que será aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, expuesto al público durante veinte días y sometido junto con las alegaciones a la aprobación definitiva.

5. Los recibos derivados del padrón se pondrán al cobro con arreglo a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, gestionándose en vía de apremio los pendientes de pago al finalizar los plazos voluntarios.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los periodos de cobro, así como los sistemas de recaudación.

10º.4. CONTADORES.

1. La instalación del contador sólo podrá ser realizada por el fontanero municipal.

2. El contador será a cargo del usuario, así como los desperfectos y reparaciones que se tengan que efectuar por mal uso o conservación.

3. Transitoriamente, con carácter excepcional, podrá admitirse la utilización de contadores ya instalados, propiedad de los abonados. En el supuesto de que se estime defectuoso su funcionamiento o inadecuada su conservación por el abonado, se le instará a sustituirlo por otro de su propiedad.

4. En los supuestos de contratación de "contratos de suministro para obras", la obligación de contratar corresponderá al titular de la licencia de obras. En los casos en que contractualmente el pago del suministro de agua corresponda a persona o entidad distinta del titular de la licencia de obras, podrá ésta figurar como titular de la póliza.

Una vez finalizadas las obras, el titular de la póliza vendrá obligado a solicitar su baja y facilitar la documentación necesaria para regularizar los nuevos titulares, usos y calibres, adecuándolos a la nueva situación (viviendas, comercios, industrias, etc).

5. Los abonados podrán verificar el contador, a través de la Consejería de Industria o Laboratorio homologado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Si de la verificación oficial resultara un error positivo superior al reglamentariamente admitido, se procederá a determinar la cantidad que debe ser reintegrada por el Ayuntamiento al usuario, que será la cantidad satisfecha menos lo que hubiera debido abonar, teniendo en cuenta los consumos realmente efectuados durante los meses a que deba retrotraerse la liquidación y aplicando a los mismos la tarifa correspondiente.

Si de la verificación oficial resultara un error negativo superior al reglamentariamente admitido, se procederá de la misma forma que se establece en el párrafo anterior, pero en este caso será el usuario quien deberá reintegrar el importe que corresponda al Ayuntamiento.

Si de la verificación oficial no resultare error, o éste estuviera dentro del margen reglamentariamente admitido, los gastos ocasionados por la verificación del contador correrán a cuenta del abonado.

10.5. RED DE DISTRIBUCION Y ACOMETIDA.

- 1. Constituye la red de distribución municipal el conjunto de tuberías que conducen el agua y de las que se derivan las acometidas para los usuarios.*
- 2. Se considera red del usuario, a las instalaciones necesarias para el suministro de agua a los mismos. Esta red interior comienza en el punto de injerto a la red de distribución municipal a partir de la cual, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad, siendo de cuenta del usuario las reparaciones de averías y daños o perjuicios que pudieran derivarse de la misma.*
- 3. Cada acometida tendrá que llevar forzosamente una llave de paso entre el enganche a la tubería del servicio y el contador, antes de éste, para poder aislar la vivienda en caso necesario.*
- 4. Los gastos de acometida son a cargo del usuario, todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.*
- 5. Cuando la instalación del servicio requiera una ejecución de nuevos ramales o derivaciones en la red de distribución, y siempre que el abastecimiento sea solicitado por personas naturales o jurídicas por resultar de su interés, corresponderá a la Comisión de Gobierno el autorizar o no el servicio de que se trate.*
- 6. En los acuerdos que la Comisión de Gobierno adopte para los casos previstos en el artículo anterior, se fijarán todos cuantos pormenores se juzguen convenientes en relación con las obligaciones que afecten a los interesados, condiciones en las que se autorice el servicio y demás datos relacionados con la concesión.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7. No se permitirá extender una concesión a varias fincas para varios usos, aún en el caso de estar contiguas y ser del mismo dueño, es decir, dentro de una misma finca deberán existir tantas concesiones como viviendas tenga la misma.

En el caso de que sea el cliente quien ejecute las obras en la calzada y acera este deberá de disponer las correspondientes Licencias Municipales de Obras para la ejecución.

8. En todos los casos, los abonados son los responsables de los daños o perjuicios que puedan producir a terceros con motivo de sus instalaciones. La prestación del servicio de aguas potables se refiere única y exclusivamente a la persona abonada y para la finca que fue solicitado el servicio, sin que por tanto puedan ser cedidos los derechos de abono a otras fincas, ceder gratuitamente el agua por parte del abonado, ni tampoco vendida a terceros.

En lo que respecta al uso distinto de doméstico no podrá ser destinada el agua a otra finalidad distinta de aquella para la que fue autorizado el servicio.

9. El abonado no tendrá derecho a formular reclamación alguna por las interrupciones que en el servicio puedan producirse, siempre y cuando dichas interrupciones sean motivadas por fuerza mayor o bien por causas ajenas a la competencia municipal.

10.6. LECTURAS

1. El Ayuntamiento está obligado a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado los ciclos de lectura contengan, en lo posible, el mismo número de días.

2. La toma de lectura será realizada en horas hábiles, o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por el servicio, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido el servicio a tal efecto.

3. Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el domicilio del abonado, una tarjeta en la que deberá constar:

- a) Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.
- c) Fecha en que el abonado efectuó su lectura.
- d) Plazo máximo para facilitar dicha lectura.
- e) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.
- f) Diferentes formas de hacer llegar la lectura de su contador al servicio.
- g) Advertencia de que, si el servicio no dispone de la lectura en el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

plazo fijado, éste procederá a realizar una estimación del consumo para evitar una acumulación del mismo.

4. Como norma general, la determinación de los consumos que se realice a cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación, conforme a la clasificación del consumo realizada en el contrato.

5. Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables al servicio, la facturación se realizará de acuerdo al consumo habido en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la medida aritmética de los seis meses anteriores.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, procediéndose a girar la liquidación definitiva o la correspondiente devolución, bien en ese momento, bien en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

6. Comprobada la existencia de infracción o defraudación en el suministro de agua y con independencia de las sanciones que proceda de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, se procederá a efectuar una valoración de agua utilizada, según los siguientes supuestos:

- a) Que no exista contrato alguno para el consumo de agua. En tal caso, la liquidación se efectuará, de acuerdo con las tarifas vigentes computando el periodo de un año, salvo que el defraudador demuestre documentalmente que la finca o local la había ocupado con posterioridad a razón de un consumo estimado.*
- b) Que se utilice el suministro de agua para uso distinto al especificado en contrato y que pueda afectar a la liquidación por consumo según la tarifa a aplicar. En este caso, la liquidación de la cuantía del consumo en forma indebida se practicará a favor del servicio aplicando la diferencia existente entre la tarifa contratada y la que correspondería a dicho suministro durante el periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de formalización del contrato, pero sin que se pueda computar en más de un año la liquidación.*
- c) Que se suministre agua sin contador, en este caso, se liquidará como tiempo de duración del mismo, el transcurrido desde la fecha del contrato de suministro, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de un año a razón de seis horas diarias de consumo sobre la tarifa que corresponda.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

d) *Cuando existiendo contador para el consumo, se procederá para la liquidación del fraude de modo siguiente:*

1) *Si se han falseado los indicadores del aparato medidor por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, pero sin que haya impedido o anulado la contabilización total del agua suministrada, se tendrá como base para la liquidación de la cuantía del fraude, la capacidad medida del contador o el que correspondería en función del consumo real estimado en el momento de la comprobación del fraude.*

2) *Si el fraude se ha efectuado derivando el consumo de aguas antes del contador, se liquidará como en el supuesto anterior, computándose la capacidad de los puntos de consumo instalados en la derivación en cuestión, sin hacerse descuento alguno por el suministro facturado por el contador.*

7. Si el abonado no efectúa el pago con arreglo a la liquidación formulada por la Empresa Suministradora, se considerará que no se encuentra al corriente en el pago de los recibos, a los efectos procedentes, pudiendo la Empresa Suministradora, por tanto, suspender o suprimir definitivamente el suministro si el usuario no realiza el pago en el término de un mes.

No estando obligada la Empresa Suministradora a suministrar a dicho usuario mientras no efectúe el pago de la multa o liquidación practicada o deposite su importe, caso de interponer recurso, sin cuyo requisito no se tramitará reclamación alguna.

ARTÍCULO 11º. REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

1. *Son obligaciones específicas del usuario:*

- a) *Preparar y mantener la instalación interior de la vivienda, local, etc. Para el correcto montaje o desmontaje del contador.*
- b) *Cambiar o modificar el emplazamiento del contador cuando éste no reúna las condiciones reglamentarias.*
- c) *Darse de alta para utilizar el servicio suscribiendo el contrato correspondiente.*
- d) *Facilitar el acceso a la finca para cuantas comprobaciones relacionadas con el suministro se estimen necesarias por parte de los empleados de la Empresa Suministradora o los empleados Municipales que se designen al efecto.*
- e) *Abonar el importe del servicio consumido o realizado con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento y a las condiciones de su contrato de abastecimiento.*
- f) *Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones por error,*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

fraude o avería, imputables al abonado.

- g) *Notificar los cambios que se produzcan en los datos que constan en el contrato.*
- 2. *Se prohíbe, en cualquier caso:*
 - a) *Disfrutar del servicio correspondiente sin autorización municipal.*
 - b) *Modificar las características del servicio o introducir cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.*
 - c) *Emplear el agua en otros usos de los consignados en el contrato, así como ceder total o parcialmente su uso a favor de un tercero, ya sea a título gratuito u oneroso. Sólo podrá infringirse esta disposición en caso de incendio o causa de fuerza mayor.*

ARTÍCULO 12º. CLASES DE INFRACCIONES.

Las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves.

12.1. INFRACCIONES LEVES.

- 1. *Son infracciones leves, aquellos actos u omisiones que supongan incumplimiento de las normas reglamentarias y que no se califiquen en las mismas como graves o muy graves.*
- 2. *La reiteración de infracción leve, será clasificada como grave.*

12.2. INFRACCIONES GRAVES.

Se considera que el abonado o usuario comete una infracción grave, en los siguientes casos:

- a) *Cuando impida o dificulte las lecturas de los contadores o comprobación de cuantas instalaciones puedan guardar relación con la actividad del servicio.*
- b) *Establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otro local o vivienda, diferente a la consignada en su contrato de suministro.*
- c) *Los que en caso de cambio de titularidad o baja en el suministro, no lo comuniquen debidamente a este servicio*
- d) *Los que manipulen en las instalaciones competencia de la Empresa Suministradora, aún sin producir defraudación.*

12.3. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considera como infracción muy grave:

- a) *El producir cualquier alteración en las tuberías, precintos, cerraduras, llaves o aparatos colocados por la Empresa Suministradora.*
- b) *El realizar manipulación en las instalaciones que determinen un uso incontrolado o fraudulento del agua.*
- c) *El obstaculizar la labor de corte de suministro del personal de*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

la Empresa Suministradora o del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

- d) *Cualquier acción u omisión conducente a utilizar agua sin conocimiento de la Empresa Suministradora.*
- e) *Vender agua sin la autorización expresa de la Empresa Suministradora.*
- f) *La utilización abusiva del suministro de agua con perjuicio de terceros, en general o en casos particulares.*
- g) *Desatender las comunicaciones del servicio dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, que tendrán que serlo en el plazo máximo de 15 días, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.*
- h) *Coaccionar o intimidar a los empleados de la Empresa Suministradora o del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- i) *Los que disponiendo de un suministro de boca de riego, desperdicien abusivamente el agua, o falten a las condiciones impuestas en la presente Ordenanza o en el correspondiente contrato de suministro.*

ARTÍCULO 13º. SANCIONES.

1. *Las infracciones graves serán sancionadas con la facturación de un recargo equivalente al importe de hasta 1.000 m3., de agua, valorados a la tarifa general que le corresponda, con independencia de la liquidación que proceda.*
2. *Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la facturación de un recargo equivalente al importe de hasta 2.000 m3., de agua, valorados a la tarifa general que le corresponda, con independencia de la liquidación que proceda.*

ARTÍCULO 14º. REINCIDENCIA.

La reincidencia en cualquiera de las infracciones clasificadas como graves o muy graves será sancionada con el duplo de la cuantía de la sanción respectiva, con resolución del correspondiente contrato de suministro de forma inmediata.

ARTICULO 15º. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

1. *Las infracciones graves o muy graves, facultará a la Empresa Suministradora a proceder al corte del suministro de agua.*
2. *Serán de cuenta del usuario los gastos que se originen por tal motivo, al igual que el de restablecimiento del suministro suspendido por alguna de las causas establecidas en esta Ordenanza.*
3. *La Empresa Suministradora notificará al usuario, en el local suministrado o en el domicilio de contacto, la resolución de suspensión del suministro de agua.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4. *El titular del suministro asume las responsabilidades sobre cualquier perjuicio que se pueda derivar por causa del corte de agua motivada por una medida reglamentaria.*

ARTICULO 16°. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición adicional.

La presente Ordenanza Fiscal será aplicable en ejercicio de la potestad tarifaria del Ayuntamiento, para el caso de que, de acuerdo con la doctrina legal establecida, la contraprestación a recibir tenga la consideración de precio público.

Vigencia Inicial.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1999.

Aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 13 de Noviembre de 1.998 y modificada en Sesiones de 21 de Diciembre de 1.999, 26 de Octubre de 2000, 25 de Octubre de 2001, 31 de Octubre de 2002, 30 de octubre de 2003, 23 de diciembre de 2003, 25 de noviembre de 2004, 10 de noviembre de 2005, 19 de enero de 2006, 29 de noviembre de 2006, 12 de enero de 2007, 10 de julio de 2008, 28 de Enero de 2010, 2 de Noviembre de 2011, 30 de octubre de 2012, 12 de noviembre de 2013 y 28 de febrero de 2022; y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- *Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala del mismo orden del tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación”.-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C’s)**, es la primera bajada de impuestos que se propone, que explica. Afecta sobre todo a las familias numerosas de categoría especial. Es una reivindicación de la Asociación de Familias Numerosas. Por ello solicita el apoyo a la modificación de esta Ordenanza.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, es una medida que afecta a más de cien familias numerosas de categoría especial del Municipio. Tiene su origen en una moción presentada en la anterior Legislatura por el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Partido Popular y que fue rechazada por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida. Considera que no es justo ni lógico que se penalice a Colectivos como éste, ya que se trata de un Agente Social y Económico importantísimo. Cuenta con los informes favorables de Secretaria e Intervención.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo está de acuerdo con la modificación de esta Ordenanza. Comparten con el resto de Grupos Municipales las consideraciones expuestas. La moción que se presentó en la anterior Legislatura nada tiene que ver con lo que se presenta ahora. Sugiere que el Ayuntamiento actué de una manera única para aplicar las bonificaciones que tienen las familias numerosas (Agua, IBI,...).

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, la Ley dispone que las bonificaciones de este tipo han de solicitarse por los ciudadanos y no se pueden aplicar de forma directa o automática. A los ciudadanos se les viene informando de estas bonificaciones a las que tienen derecho. Reitera el agradecimiento por el apoyo a la modificación de la Ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Distribución y Suministro de agua potable.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios se la sede electrónica del Ayuntamiento, y abrir período de información pública, por un plazo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Del mismo modo y al ser este un Municipio de más de 10.000 habitantes, se deberá de publicar en uno de los diarios de mayor difusión.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal, junto con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Sexto.- EXPEDIENTE 158501Q: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBSANACIÓN DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL AVANCE FORMULADO SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 90 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ, SOBRE "UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. CR-8 EL CEJO 2".

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Sra. Concejala de Urbanismo y Servicios Públicos, relativa a la Subsanación del Documento Ambiental Estratégico del Avance formulado sobre la Modificación Puntual Nº 90 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Unidad de Actuación U.A. CR-8 EL CEJO 2", que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

ASUNTO: EXPEDIENTE: EAE20190016 DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA DG DE MEDIO AMBIENTE, EN REFERENCIA A LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU NÚMERO 90 SOBRE "REORDENACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-CR8 EL CEJO 2", A SOLICITUD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UA-CR8, CIF: V73751174.

CONSIDERANDO que el Proyecto de MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. Nº 90 "REORDENACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-CR8 EL CEJO 2" se presenta POR INICIATIVA de LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UA-CR8, CIF: V73751174.

CONSIDERANDO el Acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de 29/04/2019, sobre aprobación inicial del documento de **Avance de Planeamiento**, de la Modificación Puntual Nº 90 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Unidad de Actuación U.A. CR-8 EL CEJO 2".



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CONSIDERANDO el OFICIO recibido el 25/01/2021, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el que se dice:

Durante la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha recibido, entre otros, el informe de la Dirección General de Bienes Culturales, del que se da traslado con objeto de que se subsanen las deficiencias en la documentación aportada, para que se pueda emitir informe con garantías suficientes.

CONSIDERANDO el OFICIO recibido el 09/12/2021, del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, perteneciente a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, por el que se autoriza, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el "Proyecto de modificación puntual 90 del PGM de Caravaca de la Cruz en la Unidad de Actuación CR-8, paraje El Cejo 2", Caravaca de la Cruz, con condicionantes.

CONSIDERANDO la Documentación presentada por la Interesada el 21/01/2022.

CONSIDERANDO el informe técnico de 24/01/2022 y, el informe jurídico de 16/02/2022.

Por todo lo anterior, **PROPONGO al PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la subsanación del Documento Ambiental Estratégico del Avance formulado sobre la modificación No Estructural nº 90 del PGM, que incorpora los aspectos indicados por la DG de Medio Ambiente y la DG de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- Remitir el Documento así aprobado, a la DG de Medio Ambiente, Servicio de Información e Integración Ambiental, para la continuación del Expediente EAE20190016".-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, explica en síntesis la subsanación del Documento Ambiental estratégico del Avance sobre la Modificación Puntual N° 90 del PGM0 de Caravaca de la Cruz, y propone al Pleno la adopción de los acuerdos que proceden, que enumera.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo Municipal va a apoyar la subsanación de la referida Modificación Puntual del PGM0, y espera que con ello se agilice definitivamente este expediente que se inició en 2015.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, el expediente se inició en el año 2013, que fue cuando la Junta de Compensación aportó la documentación para que se iniciase el expediente. Expone alguna información adicional a la aportada por la Sra. Concejala de Urbanismo. Su Grupo va a votar a favor y confía en que se termine de tramitar pronto. Felicita a los Funcionarios Municipales del Área de Urbanismo, por su prontitud en la elaboración de sus informes, requeridos por la Administración Autonómica, la cual ha sido más lenta en sus trámites, lo cual ha supuesto que haya transcurrido mucho tiempo. Considera que se necesita más agilidad en la Administración Regional, en concreto en la Dirección General del Medio Natural, que debe de dotarse de más personal.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, contesta al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), y agradece el apoyo del resto de grupos.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la subsanación del Documento Ambiental Estratégico del Avance formulado sobre la modificación No Estructural nº 90 del PGM0, que incorpora los aspectos indicados por la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- Remitir el Documento así aprobado, a la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Información e Integración Ambiental, para la continuación del Expediente EAE20190016.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Séptimo.- EXPEDIENTE 567038D: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA "ADHESIÓN AL MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD".

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, para "Adhesión al manifiesto en defensa de la atención primaria de salud", que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Marea Blanca de la Región de Murcia, en representación de 48 asociaciones y colectivos, convocó este lunes a profesionales y a la ciudadanía a movilizarse en defensa de la Atención Primaria, «exigiendo la inmediata dotación de recursos personales y materiales en centros de salud y consultorios que frenen la grave situación actual de demoras en citas, retrasos en consultas y cierres de consultorios».

La plataforma condena que «las plantillas están mermadas, no se cubren bajas y no se refuerza en áreas sanitarias muy sensibles» y exige dotar a la Atención Primaria de recursos humanos y materiales suficientes, porque «nunca se han producido listas de espera en citas en los Centros de Salud con las cifras que se están produciendo ahora».

La Marea Blanca ha solicitado adhesión a los ayuntamientos de la Región y ya la han materializado los Ayuntamientos de Alhama, Águilas, Librilla Mazarrón, Molina de Segura y Totana. En las próximas semanas se esperan contar con más adhesiones al siguiente manifiesto:

Manifiesto en Defensa de la Atención Primaria de Salud Región de Murcia.

Llamamiento a nuevas adhesiones y a la movilización.

"El deterioro de la Atención Primaria (AP) en general y de la asistencia sanitaria en los Centros de Salud (CS) del Servicio Murciano de Salud (SMS), en particular, se venía produciendo desde años antes de la pandemia por coronavirus, consecuencia de una financiación insuficiente, unida a la falta de adecuación y dotación de recursos humanos y materiales para abordar las necesidades en salud de la población.

Desde marzo de 2020 hasta ahora, la pandemia de la COVID-19 ha evidenciado las debilidades crónicas de la Atención Primaria de Salud (APS) y ha anulado las mejoras que se estaban implantando en los últimos años en el primer nivel asistencial; carencias crónicas provocadas por un insuficiente número de profesionales, con grandes áreas de precariedad laboral y desigualdades territoriales en cuanto a accesibilidad, prestación de servicios y dotación de recursos, absolutamente injustificables dentro de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

una comunidad autónoma uniprovincial como es el caso de la Región de Murcia.

Las características básicas de la APS son la longitudinalidad, accesibilidad, ser el primer contacto con el sistema, y ofrecer una atención centrada en el paciente y comprensiva.

La situación actual es crítica. Todas las cualidades de la Atención Primaria están gravemente afectadas y, al igual que tenerlas integradas ha demostrado disminuir la mortalidad en la población, no tenerlas la aumenta. El deterioro de la Atención Primaria de Salud supone una grave amenaza para la salud del conjunto de la población.

Actualmente es una realidad la saturación de los centros de salud por el exceso de actividad consecuencia de la pandemia y por el volumen de consultas no atendidas durante estos meses, con necesidades de personal e infraestructuras no cubiertas. En estos momentos conlleva una enorme dificultad compaginar la atención de los problemas agudos y la imprescindible asistencia, con el suficiente tiempo en consulta y en domicilio para los pacientes crónicos y/o con altas necesidades de atención.

Urge potenciar el papel de la AP en la sanidad regional, incrementando recursos, facilitando la accesibilidad, evitando desigualdades y priorizando la recuperación de la atención a la salud de la población, especialmente de los pacientes crónicos, mejorando la satisfacción y la confianza de los ciudadanos.

*Ante esta grave situación, las organizaciones firmantes, que forman parte de la **Marea Blanca de la Región de Murcia**, mediante las movilizaciones convocadas manifiestan su apoyo a la AP, exigen y muestran su disposición a dialogar con la Consejería de Salud y con el Gobierno Regional para que se cumplan los siguientes puntos:*

1. Incremento del presupuesto finalista para AP, destinando el 25% del gasto sanitario (actualmente es el 14 %), orientado a la adecuada dotación de personal, desarrollo de nuevas infraestructuras y mantenimiento y mejora de la ya existente, para dotar a la APS de mayor capacidad de resolución.

2. Inmediata *reapertura de todos los consultorios* cerrados durante la pandemia, dotándolos de las infraestructuras y personal adecuados.

3. Ampliar la oferta de *consultas en horario de tarde* en todos los centros de salud, compatibilizando la mejora de la atención a los pacientes con la conciliación familiar de los trabajadores.

4. Mejorar la atención sanitaria a los ancianos frágiles. La asistencia sanitaria a las personas que viven en las residencias de ancianos debe replantearse en profundidad, pivotando la misma en la AP, redimensionando los recursos de acuerdo con las plazas de cada zona de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

salud. La atención al paciente anciano frágil debe coordinarse con servicios sociales, ser proactiva y centrarse en el domicilio del paciente.

5. Centros de Salud accesibles, próximos a toda la población y sin listas de espera, continuando con la prioridad de las **consultas presenciales**, fundamentales para lograr una eficaz relación profesional/paciente y una atención de calidad. Las consultas telefónicas y telemáticas deben desarrollarse, pero con un papel complementario y no discriminatorio para personas mayores o con dificultades para manejar las nuevas tecnologías. Los pacientes crónicos con múltiples problemas de salud; así como los problemas agudos graves deben ser atendidos sin retraso y con las mayores garantías.

6. Adecuar las plantillas de cada zona de salud de enfermeras, médicos de familia y pediatras, trabajadores sociales, técnicos en cuidados de enfermería, auxiliares administrativos y resto de personal apoyo, acorde a la actividad del CS y a la atención continuada de la zona. Cumplimiento de las inversiones previstas para 2021 y 2022 del PAIMAP (Plan de Acción para el Impulso y Mejora de la Atención Primaria). El incremento de plantillas deberá permitir que, todos los centros de salud cuenten con un equipo asistencial formado por un médico/a y una enfermera/o, como mínimo, por cada 1.250 personas, y de un(a) trabajador(a) social en cada una de las 85 zonas de salud.

7. Incrementar el personal de las áreas de admisión, formarlo adecuadamente para mejorar la relación con la comunidad y garantizar, en estrecho contacto con el personal asistencial, la distribución de las demandas de atención en los Centros.

8. Consolidar plantillas de los centros sanitarios, procurando estabilidad y condiciones laborales óptimas y dignas. Es fundamental reducir los niveles de eventualidad consolidando las plantillas con las plazas contratadas en los últimos meses y facilitar la **continuidad** en el puesto de trabajo, facilitando la atención por los mismos profesionales durante el mayor tiempo posible. Es necesario reconocer adecuadamente la formación específica postgrado en APS, incorporando al Servicio Murciano de Salud con contratos prolongados en AP a los MIR de Medicina Familiar y Comunitaria, de Pediatría y a las EIR de Enfermería Familiar y Comunitaria, que finalicen en cada promoción; y otorgar la valoración adecuada al trabajo previo realizado en AP en la provisión de puestos de trabajo.

9. Facilitar la participación comunitaria. Muchas de las actuaciones necesarias en esta pandemia implican adoptar comportamientos individuales y colectivos que protejan la salud de todos, para lo que es imprescindible su **participación** e implicación. Urge convocar los **consejos de salud en cada área de salud**, aportando información de la situación sanitaria y los planes de actuación en el Área. La Consejería de Salud debe facilitar y promover las actuaciones conjuntas entre corporaciones locales y centros sanitarios públicos y facilitar la participación comunitaria en cada zona de salud con un enfoque salutogénico y no sólo incrementando recursos sanitarios.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

10. Desarrollar la orientación comunitaria en los CS con la colaboración de Salud Pública y la consideración de los determinantes sociales de la salud. Promover la participación de las administraciones locales para la promoción de salud identificando y promoviendo los activos para la salud de la comunidad.

11. Mostramos nuestro firme apoyo a las reivindicaciones de La Federación de Asociaciones de Salud Mental regional de estas últimas semanas, siendo urgente reforzar la red de atención a la salud mental con los puntos reivindicados y coordinarse con la **APS**.

Dada la crítica situación actual de la Atención Primaria, las organizaciones firmantes y otras que puedan adherirse al presente manifiesto llamamos a la movilización del conjunto de la ciudadanía, usuarios y profesionales, en defensa de las reivindicaciones descritas”

Por todo lo expuesto anteriormente, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz** presenta, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la adhesión al Manifiesto en Defensa de la Atención Primaria de Salud Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo a las organizaciones implicadas”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, expone las causas que justifican la moción, por la situación de deterioro en que se encuentra la atención primaria en la actualidad. Procede a la lectura del Manifiesto de Defensa de la Atención Primaria, y de los Puntos que se proponen para su mejora. Enumera los colectivos que se han adherido a este Manifiesto.

- **El Sr. Gómez Fernández (C’s)**, expone que se debe estar orgullosos de las inversiones que se están realizando en el Hospital Comarcal del Noroeste y en el Centro de Salud del Municipio. Su Grupo se va a abstener. La situación de las Áreas de Salud de la Región difieren.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, todo es mejorable. Están de acuerdo en muchos de los Puntos del Manifiesto. Difieren de algunos de los Puntos del Manifiesto, que cita. Se refiere al Decreto que regula el funcionamiento de los Centros de Atención Primaria. Aporta cifras de la Atención Primaria, referidas en mejoras de recursos humanos y otras inversiones. Por ello su Grupo se va a abstener.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, le ha sorprendido la abstención del Grupo de Ciudadanos, porque es uno de los colectivos adheridos al manifiesto. Son muchos los Ayuntamientos que se han adherido. Reitera que se está hablando de Atención Primaria de Salud, y que sus necesidades para atender son muchas. Enumera las Áreas de Salud de la Región que reivindican estas necesidades.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, el Manifiesto se va a aprobar, pero su Grupo entiende que en este Municipio las circunstancias son otras. Reitera la inversión realizada en el Municipio, que fue gracias sobre todo a la iniciativa del Grupo de Ciudadanos en la anterior Legislatura. Hay que ser muy sensibles y serios en estos temas relacionados con la salud y no hacer política. Su Grupo Municipal no puede asumir el manifiesto en su totalidad, por ello se va a abstener. La inversión actual que está realizando en el Hospital Comarcal del Noroeste es la más importante desde que se construyó.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, reitera su postura en base a los argumentos expuestos, ajustándose a la realidad del Área IV de Salud.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, se sigue sorprendiendo, y reitera que se está hablando de Atención Primaria de Salud. Lo que se pretende con la moción es apoyar el Manifiesto realizado por los diferentes colectivos, y se pretende que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se adhiera.-

El Ayuntamiento Pleno, por 10 a favor (PSOE) y 10 abstenciones (8 del PP y 2 de C's), acuerda:

PRIMERO.- La adhesión al Manifiesto en Defensa de la Atención Primaria de Salud Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo a las organizaciones implicadas.-

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, propone un receso de 40 minutos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Octavo.- EXPEDIENTE 578984W: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del municipio de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno de septiembre de 2019, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presentó una moción instando al grupo de gobierno municipal a trabajar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público del término municipal, con dos objetivos fundamentales:

1º.- Disminución importante de la emisión de los gases de efecto invernadero, (Calculamos que se evitarían emitir el equivalente a 900 toneladas de CO2 anuales) como consecuencia del menor consumo energético.

2º.- Ahorro económico considerable, (Se puede demostrar que ahorraríamos unos 50.000 euros mensuales, lo que significa alrededor de 600.000 Euros anuales en el pago de la factura eléctrica).

En aquella ocasión, la moción no se aprobó porque Partido Popular y Ciudadanos votaron en contra apoyándose en que no daban credibilidad a la Auditoría Energética que ponía de manifiesto la posibilidad de mejorar sustancialmente la eficiencia energética de las instalaciones del alumbrado público del municipio de Caravaca de la Cruz. Nosotros creemos que el equipo de gobierno cometió un grave error al votar en contra de esta moción que les comprometía formalmente a trabajar en el ahorro energético municipal. Esperamos que esta vez sí apoyen nuestra iniciativa porque es buena para Caravaca de la Cruz y porque de lo contrario estarían persistiendo en el error; lo que es mucho más grave.

El grupo municipal del Partido Socialista sí creyó en la Auditoría porque estaba hecha por una empresa seria, muy profesional, con muchos años de experiencia, que trabajó adecuadamente sobre el terreno las instalaciones objeto de la misma y porque los resultados concordaban con lo que dice la experiencia y los numerosos estudios que sobre este tema existen. Por eso presentamos entonces la mo-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ción y por eso la volvemos a presentar para poder corregir el grave error de no haber trabajado el ahorro energético de forma decidida durante esta legislatura. Nosotros creemos que si se hubiera abordado de forma decidida la reforma de las instalaciones de alumbrado público para optimizar el consumo de energía se hubiera conseguido un efecto sobre la sostenibilidad ambiental muy superior al de todas las acciones ambientales juntas que el Ayuntamiento va a realizar durante toda la legislatura, sin olvidar que el ahorro económico tan importante que se hubiera conseguido habría permitido realizar, por ejemplo, el equivalente a un Plan de Obras y Servicios completo anual u otras inversiones equivalentes en necesidades importantes en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

En aquel momento no perdimos la esperanza de que el equipo de gobierno tuviera la voluntad de mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público municipal porque el alcalde en aquel pleno dijo que no nos preocupáramos porque aunque no la habían votado a favor estaban preocupados por el tema y lo iban a trabajar, pero hasta el momento no se ha hecho nada significativo que nosotros conozcamos.

Dados los grandes beneficios que se obtendrían, aplicando las nuevas tecnologías, para el medio ambiente y para la economía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se proponen los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Solicitar las subvenciones que las Administraciones ponen a disposición de los Ayuntamientos para la mejora de la Eficiencia Energética.*
- 2. Realizar, en el plazo más breve posible, la modificación de las instalaciones que permita obtener los beneficios previstos”.-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Sánchez García (PSOE), considera que se podría ahorrar energía en el alumbrado público municipal. Se refiere a la moción presentada anteriormente por su Grupo, que no fue aprobada por el voto en contra de los Grupos Popular y Ciudadanos. Considera que se cometió un error grave, porque lo que se propone en la moción es bueno para el Municipio. La auditoría energética que se presentó tenía unos datos fiables, ya que estaba realizada por un profesional, y su aplicación habría supuesto un importante ahorro para el Municipio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo si cree en la eficiencia energética y en el ahorro que supone, y prueba de ello es el estudio que se está realizando. Su Grupo voto en contra de la moción anteriormente por considerar que la auditoria no era completa y que suponía contratar a una empresa externa y prescindía de los trabajadores municipales. Se está trabajando en un Plan Director de Eficiencia Energética para el Núcleo Urbano y Pedanías, y va a suponer una eficiencia energética y un ahorro energético.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, se está trabajando en la eficiencia energética desde 2019. Es un tema de mucho calado y por ello debe ir de mano de los técnicos. Se vuelve a realizar una auditoría energética, cotejada por los técnicos municipales y hay que dotarla de recursos económicos. El Ayuntamiento no cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo la renovación energética, y se están haciendo estudios para mejorar el alumbrado público. Da las gracias a la Oficina Técnica por su implicación para que salga adelante este proyecto.

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, rebate los planteamientos del Grupo de Ciudadanos y del Grupo Popular. Él se ofreció a colaborar para llevar a cabo el Plan Director de Eficiencia Energética del Alumbrado Público, y ahora de nuevo lo hace para que el Ayuntamiento se pueda acoger a las subvenciones que están convocadas. Espera que se puedan terminar los estudios que se han expuesto y se llegue a tiempo de solicitar las subvenciones, e indica que otros Ayuntamientos de la Comarca se han acogido a estas subvenciones y se les podría preguntar. Considera que se debe tener voluntad para ello, y sería muy beneficioso para Caravaca y los caravaqueños. El Ayuntamiento de Caravaca incumple lo que se recoge en el Decreto Regulador aplicable en cuanto a eficiencia energética del alumbrado público.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, se reitera en sus argumentos, y considera que el Plan Director es quien debe evaluar las actuaciones a realizar y las pautas a seguir.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, considera que no se llega tarde para solicitar las ayudas de los Fondos Europeos, y lo que se está intentando hacer es crear las condiciones para poder acogerse a las ayudas con unos pliegos técnicos y administrativos, y hacerlo con garantías.

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, le gustaría conocer la Auditoría a la que se refieren los Grupos Popular y Ciudadanos. Con su propuesta el Ayuntamiento se ahorraría 600.000 euros anuales, y sería factible llevarla a cabo si se consiguen las subvenciones. Es necesario tener sensibilidad con estos temas, por el ahorro que supone y la eficiencia





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

energética. Y cuanto antes se consigan las subvenciones antes se conseguirá un importante ahorro.

El ayuntamiento pleno, por 10 a favor (PSOE) y 10 abstenciones (8 del PP y 2 de C's), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar las subvenciones que las Administraciones ponen a disposición de los Ayuntamientos para la mejora de la Eficiencia Energética.

SEGUNDO.- Realizar, en el plazo más breve posible, la modificación de las instalaciones que permita obtener los beneficios previstos.-

Noveno.- EXPEDIENTE 567732R: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

A continuación se da cuenta de los siguientes RUEGOS, correspondiente al mes de diciembre de 2021, presentados por el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento.

✓ **RUEGOS:**

1º.- Que, en la calle de los Molinos, a la altura de las escaleras que bajan de la calle Diego Cortes, hay un reductor de velocidad en la calzada y cuando llueve se estanca el agua y dura varios días estancada. Esto supone humedades y peligro para los viandantes.

RUEGA: Que se repare, para así evitar la acumulación de agua.

Contesta el Sr. García Sánchez (C's), manifestando que se han adoptado medidas que considera que pueda solucionar el problema.

2º.- Que algunos vecinos de la zona (calle Molinos, Barrio de San Pablo) nos informan de que hay un alcantarillado está hundido y cruza toda la calzada, por lo que supone un riesgo para vehículos y viandantes.

RUEGA: Que se repare el mencionado alcantarillado lo antes posible para evitar riesgos.

Contesta el Sr. García Sánchez (C's), indica que la Brigada de Mantenimiento lo ha llevado a cabo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Décimo.- EXPEDIENTE 578778J: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL CANON POR USO EXCEPCIONAL DEL SUELO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LOTURM.

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, solicitando la modificación de la regulación del Canon por Uso excepcional del suelo recogido en el artículo 104 de la LOTURM, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 104 de la Ley 13/2015 de 30 marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece que la autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable está gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.

A diferencia de otras comunidades autónomas, en la Región de Murcia, el citado canon es recaudado al 100% por la Comunidad Autónoma y no revierte de ninguna manera en los ayuntamientos que son los que tienen las competencias de licencias urbanísticas. Hay que tener en cuenta que quien soporta las consecuencias de esas autorizaciones excepcionales, licencias de obras y de actividades, el control de las mismas y las posibles quejas vecinales, es siempre el ayuntamiento.

Es por ello que, otras comunidades autónomas, ante esa misma situación, tienen establecido que el canon por permitir ese tipo de actuaciones se otorgará a favor de los ayuntamientos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, los siguientes;

ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a promover de forma urgente la modificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente el artículo 104, donde se regula el canon por uso excepcional del suelo, para que dicho canon sea recaudado por los ayuntamientos.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3. *Dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia para su conocimiento y puesta en consideración".-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, expone los motivos que justifican la moción y enumera los acuerdos a adoptar por el Pleno del Ayuntamiento. Confía en que apoyen la propuesta.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, su Grupo va a votar a favor, por considerarlo bueno para el Municipio de Caravaca de la Cruz. Es necesario mejorar la financiación Local y también la autonómica.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, su Grupo va a vota también a favor, por ser una propuesta beneficiosa para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, reconoce la buena actitud para votar a favor la moción. Desea hacer una pequeña reflexión, considerando que no es justo que todas las obras tengan la misma tasa del 1%, y en función del tipo de obra y los informes que requiera se puede ver si se puede recaudar más.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se trata de un canon que grava el uso del suelo.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, reitera el apoyo a la moción, por considerar que puede ser una buena medida.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, considera que el Sr. Gómez Fernández (C's), no le ha entendido lo del canon, ya que si además de conseguir que se recaude por el Ayuntamiento y si se consigue que se regule por los servicios municipales que requiere pues puede ser mejor para el ayuntamiento. Estima que el Sr. Gómez Fernández (C's), tergiversa sus palabras.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 20 Concejales asistentes (8 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a promover de forma urgente la modificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente el artículo 104, donde se regula el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 586897K

canon por uso excepcional del suelo, para que dicho canon sea recaudado por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia para su conocimiento y puesta en consideración.-

Siendo las cero horas, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/03/2022

